



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

La señora EDNA YURANI PARRA GARZON, con cédula de ciudadanía No. 1.075.268.229 en representación del menor hijo DAVID SANTIAGO VALENCIA PARRA, obrando por conducto de la Personería Municipal de Neiva, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este mismo juzgado el pasado 25 de junio de 2019, dentro del expediente con radicado No. 2019-00276-00, toda vez que hasta el momento no han procedido a autorizar los desplazamientos internos en la ciudad de Bogotá (desde el aeropuerto al hotel donde se le brinda el alojamiento, luego del hotel hasta el Hospital Militar Central, del Hospital Militar Central hasta el aeropuerto para el menor y su acompañante), por lo que solicita adelantar el respectivo trámite para el cumplimiento inmediato de la orden judicial e imposición de las sanciones del caso.

En consecuencia, se dispone adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Requerir al Director General de Sanidad Militar- Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ, y al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares- General JORGE GONZALEZ PARRA, como superior jerárquico, y de igual manera a la Teniente MARINA DEL PILAR ROJAS CAMARGO, en su condición de SUBDIRECTORA **del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPEC09** y al Mayor WILLIAM FERNANDO SOLANO HERRERA, en su calidad de DIRECTOR del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 de Neiva, como superior jerárquico de aquella, a quienes le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido el 25 de junio de 2019, dentro del expediente con radicado No. 2019-00276-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

Los oficios de notificación deberán ser entregados personalmente a los referidos funcionarios.

2.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante, entre ella la copia del respectivo fallo de tutela.

3.- Por Secretaría, allegar al expediente copia de la constancia de notificación del citado fallo a las entidades accionadas.

Notifíquese y Cúmplase.



**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00019-01.

F/sao.